

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

**MEMORÁNDUM A de A N° 30/16**

**PARA INFORMACIÓN DE:**

Todo el personal

**PRODUCIDO POR:**

Autoridad de Aplicación Ley 4895

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de abril de 2016

**ASUNTO: Declaraciones Juradas Patrimoniales Anuales – Año 2015 (vencimiento 30/06/2016) – Ley 4895**

En virtud de la Ley 4895, se recuerda **que la fecha límite**, improrrogable, establecida para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales **ANUALES** (información al 31/12/2015) **es el día 30 de junio de 2016** (artículo 15).

A dichos efectos, se comunica:

**D) FORMULARIOS:**

- 1) **Modelos de los formularios a completar:** Son los mismos que los autorizados para el año anterior, los que se encuentran disponibles en la página web oficial ([www.jusbaires.gob.ar](http://www.jusbaires.gob.ar)) y en intranet ([intranet.jusbaires.gob.ar](http://intranet.jusbaires.gob.ar)).
- 2) **Cómo completar los formularios:** Se deberá acceder a través de [www.jusbaires.gob.ar](http://www.jusbaires.gob.ar) (Institucional – Ley de Ética), o directamente a <http://etica.jusbaires.gob.ar>. En ese sitio encontrará:
  - a) Los formularios para imprimir y completar en forma manuscrita.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

b) Acceder a la modalidad identificada como "DESCARGA TODO", que le permitirá descargar y guardar en su computadora todos los formularios juntos, para completarlos "on line".

Si opta por este sistema, una vez completos, deberá imprimir los formularios y presentarlos cumpliendo con los requisitos mencionados en este Memorandum.

## II) PRESENTACIÓN:

Los funcionarios comprendidos en el Artículo 6 de la Ley 4.895, deberán presentar:

- 1) Sus Declaraciones Juradas Patrimoniales completando los formularios de los artículos 16, 19 y 20 de la ley; así como acompañar la información de las actividades, empleo y funciones, y sus antecedentes laborales y personales de los dos últimos años. (formularios correspondientes a los artículos 10 y 17)
- 2) Las Declaraciones Juradas Patrimoniales de su cónyuge o conviviente, completando exclusivamente los formularios de los artículos 16, 19 y 20.
- 3) Las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los hijos menores no emancipados, **solamente** en el caso que fueran poseedores, propietarios, usufructuarios, etc., en los términos de los artículos 16, 19 y 20.
- 4) **Todos** los formularios (personales, cónyuge/conviviente y en su caso, los de hijos menores no emancipados) **deberán ser fechados y firmados por el declarante**, en la última hoja, debiéndose inicialar todas las anteriores.
- 5) Se debe completar el período declarado (última hoja formularios artículos 16 y 20 y primer hoja formulario artículo 19) debiendo consignar "31/12/2015".
- 6) **SOBRES:** Los formularios correspondientes al artículo 20 (Anexo Confidencial) **deberán ser presentados en sobre cerrado, firmado transversalmente.** Corresponderá utilizar **un (1) sobre por cada persona** que se declare (funcionario, cónyuge/conviviente, hijos, según el caso).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Los restantes formularios públicos (artículos 10, 16, 17 y 19) deberán ser presentados **todos juntos en un sobre que deberá estar abierto.**

**Los sobres a utilizar** deberán ser retirados del Departamento de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura.

- 7) Todos los formularios deberán ser foliados en forma consecutiva.
- 8) Deberán completarse todos los datos que figuran en la carátula de cada sobre.

### **III) FOTOCOPIAS**

Junto con los originales, **deberá presentarse, sin excepción, una fotocopia simple** de los formularios de los artículos 10, 16, 17 y 19. No corresponde presentar copias de la Declaración Jurada confidencial (artículo 20)

### **IV) CASOS PARTICULARES**

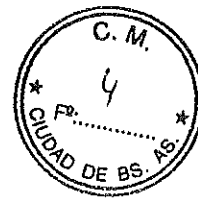
- 1) **Personal en uso de licencias:** Sólo podrán presentar las Declaraciones Juradas fuera del plazo legal, los funcionarios que se encuentran usufructuando licencia sin goce de haberes, desde el 1 de enero del año 2016, así como quienes se encuentren con otro tipo de licencia, por un plazo mayor a tres meses, a contar desde el 1 de abril del año 2016.

**En estos casos, la presentación deberá efectuarse dentro del mes siguiente a la reincorporación.**

- 2) En el caso de las Altas producidas durante el año 2015: comunicarse con esta Oficina, a efectos de brindar mayores precisiones.

### **V) CONSULTAS:**

- 1) **Descarga de formularios:** Ante cualquier duda vinculada a la aplicación del punto 2), podrá comunicarse con Mesa de Ayuda, Dirección de Informática y Tecnología



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

del Consejo de la Magistratura de la CABA. (Teléfono: 4014-6100 Correo: meayuda@jusbaire.gov.ar)

- 2) **Cualquier otro tipo de consulta:** En la página web (Ley de Ética), encontrará la pestaña "Contacto", donde podrá completar el formulario con sus inquietudes.

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN LEY DE ÉTICA**  
CM CABA  
BOLÍVAR 177 5° PISO CONTRAFRENTE  
4008-0200 (int. 270408/205523)  
[infoetica@jusbaire.gov.ar](mailto:infoetica@jusbaire.gov.ar)  
[leydeetica@jusbaire.gov.ar](mailto:leydeetica@jusbaire.gov.ar)

**Dra. Miriam Mabel Ivanega**  
Autoridad de Aplicación -Ley de Ética Pública  
Consejo de la Magistratura-CABA

**Dra. ALEJANDRA E. PERRUPATO**  
Jefa de Departamento  
Oficina Autoridad de Aplicación  
Ley de Ética Pública  
Consejo de la Magistratura-CABA